

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 773 - 2012/GRP-CR

Piura, 28 MARZO 2012

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-20098/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de setiembre de 2011, establece en su artículo 9° el procedimiento para investigar a funcionarios o servidores, señalando que el Consejo Regional tiene facultad para solicitar la presencia de cualquier funcionario o servido del Gobierno Regional Piura con la finalidad de fiscalizar su actuación y desempeño, en los casos de presunta infracción a la Constitución, la Ley y demás normas que regulan la función pública; o, por disponer o consentir un acto administrativo o de administración que genere perjuicio a la Institución;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 05-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, el señor Abogado Gino Aldo Cordiglia González Director (e) de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, expuso el estado situacional de la Unidad Ejecutora, acordando el Consejo Regional otorgarle un plazo de veinte (20) días para que alcance su Plan de Trabajo;

Que, con Memorandum N° 01-2012/GRP-CR-CF del 01 de marzo de 2012, la Comisión de Fiscalización solicita a Gerencia General Regional disponga a la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, presente información respecto a relación de adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuadas desde su instalación, y relación de adquisiciones directas de bienes y servicios mayores a quinientos nuevos soles, por lo cual Gerencia General Regional a través del Memorandum N° 171-2012/GRP-400000 del 02 de marzo de 2012, recibido por la Unidad Ejecutora en mención el 05 de marzo del presente, requiere dicha información;

Que, mediante Memorandum N° 016-2012/GRP-200000 del 20 de marzo de 2012, suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Sullana, Piura, Morropón, Huancabamba, Sechura y Ayabaca, se solicita la presencia del Gerente General Regional, para que entre otros puntos, exponga respecto a las presuntas irregularidades denunciadas en la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura;

Que, el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, a través del Informe N° 005-2012/GRP-SRLCC-ST-GRM-LRNC del 21 de marzo de 2012, concluye verificando que en la ejecución de bienes y servicios de mantenimiento realizado en los Institutos Superiores, se han realizado una serie de irregularidades, recomendando el establecimiento de responsabilidades;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 - 2012, celebrada el día 28 de marzo de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar el Procedimiento de Investigación de funcionarios, señalado en el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, al señor Abogado Gino Aldo Cordiglia Gonzáles, Director (e) de la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento a requerimiento de información de la Comisión de Fiscalización.
- b) Presuntas irregularidades señaladas en el Informe N° 005-2012/GRP-SRLCC-ST-GRM-LRNC del 21 de marzo de 2012, de la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción.
- c) Plan de Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 304 "Institutos Superiores de Educación Pública Superior de Piura", solicitado en Sesión Extraordinaria N° 05-2012 del 20 de febrero de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Abog. Gino Aldo Cordiglia Gonzáles, a Presidencia Regional y Gerencia General Regional, para conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO.**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL***